



0000 1  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
“PLANETINFO COMPAÑÍA LIMITADA”  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
GONZALO EDUARDO ENRÍQUEZ AIZAGA;  
SILVIA ELIZABETH ENRÍQUEZ AIZAGA; Y  
GENNY ESPERANZA ENRÍQUEZ AIZAGA  
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00  
(DI. 4 COPIAS.)

M.S

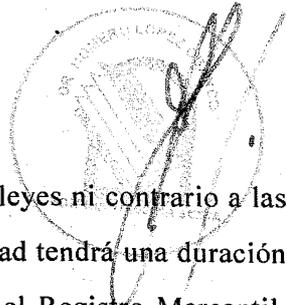
Const. Planetinfo. 66.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIDOS (22) de FEBRERO del dos mil seis, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: Gonzalo Eduardo Enríquez Aizaga, de estado civil casado; señorita Silvia Elizabeth Enríquez Aizaga, de estado civil soltera; y, señorita Genny Esperanza Enríquez Aizaga, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una

manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía de responsabilidad limitada que consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento en esta escritura los señores Gonzalo Eduardo Enríquez Aizaga, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Electrónico en Telecomunicaciones y las señoritas Silvia Elizabeth y Genny Esperanza Enríquez Aizaga, ambas de estado civil solteras, de profesión Química y Licenciada en Administración de Empresas, respectivamente; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito - Ecuador, plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto por este acto se constituye, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.** Artículo Uno. **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La denominación de la compañía es "PLANETINFO COMPAÑÍA LIMITADA", cuya denominación constituirá propiedad de la compañía y su uso exclusivo podrá ser



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios. Artículo Dos. NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador. Artículo Tres. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el siguiente: Uno) Diseño de soluciones y comercialización de redes y sistemas de telecomunicaciones y proveer los servicios de apoyo que fueren necesarios. Dos) Proporcionar servicios de seguridad informática y recuperación de información. Tres) Desarrollo y comercialización de software en general y específicamente aquel que sea necesario para proveer los servicios indicados y afines. Cuatro) Compra, venta, importación, exportación, al por mayor y menor, de productos relacionados con redes y sistemas de telecomunicaciones. Cinco) Diseñar, perfeccionar, manufacturar, ensamblar, mantener, reparar, instalar, proporcionar servicios asistenciales para todo tipo de computadoras y sistemas de computación e informáticos en general, software y hardware, accesorios de telecomunicaciones, redes e informática. Seis) Ejercer la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir

el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, participar en consorcios y alianzas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, participaciones u obligaciones.

**CAPÍTULO II: DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES:** Artículo Cuatro.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Compañía expedirá los certificados de

aportación respectivos. Artículo Cinco. **DERECHOS:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América., el socio tendrá derecho a un voto. Artículo Seis. **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** En el

certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden a su aporte. Artículo Siete. **CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES:** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III: DE LA JUNTA GENERAL.** Artículo

Ocho. **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo Nueve. **JUNTA GENERAL:**

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano



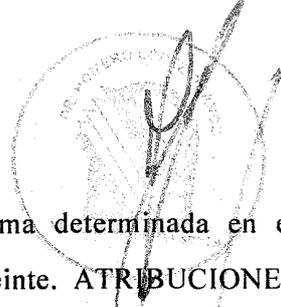
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo Diez. CLASE DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Once. LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Doce. CONVOCATORIAS: La Junta General de Socios será convocada por comunicación escrita firmada por el Gerente General, o por quien haga sus veces, dirigida a cada socio a la dirección que tenga registrada en la Compañía, en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. Artículo Trece. DERECHO DE PETICIÓN: Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Artículo Catorce. JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la Junta. Artículo Quince. QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse y deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de los socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Artículo Dieciséis. REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, o mediante poder notarial, general o especial. No podrá ser representante convencional el administrador de la compañía. Artículo Diecisiete. MAYORIA: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. Artículo Dieciocho. DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y el Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. Artículo Diecinueve. ACTAS DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

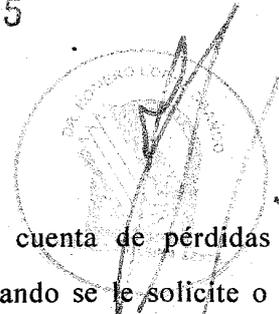


asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales. Artículo Veinte. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la misma, b) Elegir a un Comisario, sea socio o no, por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, c) Remover a los funcionarios antes citados por causas legales, d) Aprobar las cuentas y balances y cuentas de resultados que presente la Gerencia, así como el informe anual del Comisario; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, f) Acordar aumentos del capital social, g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, h) Consentir en la cesión de las partes sociales y consentir en la admisión de nuevos socios. i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías. j) Prorrogar o reducir el plazo de duración de la compañía; k) Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio; y l) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos. **CAPITULO IV: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** Artículo Veintiuno. **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para representar a la Compañía en toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Sociedad. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.

Artículo Veintidós DEL PRESIDENTE : La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Artículo Veintitrés. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo; c) Presidir las Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General. Artículo Veinticuatro. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas las facultades constantes en la ley y estos estatutos. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Veinticinco. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, d) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General en conjunto con el Presidente de la Compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías, i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, j) Todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **CAPITULO V: DEL**

**EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Veintiséis.

**UTILIDADES:** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con lo que resuelva la Junta General en cada caso, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Veintisiete. LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hayan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente general de la compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Veintiocho. FISCALIZACION:** En lo relacionado con la fiscalización

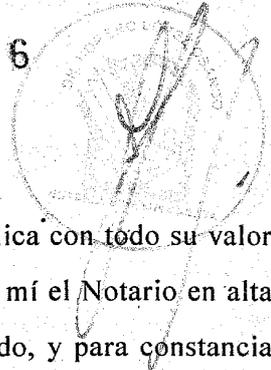
de la compañía, la Junta General nombrará anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la compañía, debiendo presentar un informe anual ante la Junta General. Artículo Veintinueve. DISPOSICIÓN FINAL: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes. CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES. Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:\*\*\*\*\*

Socios	No. De Participación	Capital Suscrito	Capital Pagado
Gonzalo Eduardo Enríquez Aizaga	208	208,00	208,00
Genny Esperanza Enríquez Aizaga	96	96,00	96,00
Silvia Elizabeth Enríquez Aizaga	96	96,00	96,00
TOTALES	400	400,00	400,00

En consecuencia el capital se encuentra totalmente suscrito y pagado de conformidad con el certificado bancario de cuenta de integración de capital como lo determina la Ley. CLAUSULA TRANSITORIA. PRIMERA. Los fundadores facultan al Doctor Xavier Troya Andrade, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía "PLANETINFO CIA. LTDA." Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la siguiente escritura. (Firmado) Doctor Xavier Troya Andrade portador de la matricula profesional número cuatro mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto por el cual las partes declaran



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



conocerse entre sí, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Gonzalo Eduardo Enríquez Aizaga  
c.c. 170914080-8



f) Srta. Genny Esperanza Enríquez Aizaga  
c.c. 170498978-7



f) Srta. Silvia Elizabeth Enríquez Aizaga  
c.c. 170585749-6



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

CIUDADANIA 170914080-8  
 ENRIQUEZ AIZAGA GONZALO EDUARDO  
 04 MARZO 1.970  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 05 141 03522  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 70

*[Signature]*

*[Signature]*  
 170914080-8

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y3343Y1222  
 CASADO YASHIN DE LA DOLOROSA VALLEJO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 GONZALO EDUARDO ENRIQUEZ  
 MARIA BEATRIZ AIZAGA  
 QUITO 29/03/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2685016

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 0898 NUMERO 1709140806 CEDULA  
 ENRIQUEZ AIZAGA GONZALO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA  
 CHAMPICRUZ  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIAMENTE  
 De acuerdo con la Ley de Notarías y  
 el Reglamento de la Ley de Notarías, se  
 COMPROBÓ que el presente es el  
 presentado por el  
 QUITO

22 FEB. 2006

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA: JULIA-199778-7

ENRIQUEZ AIZAGA GENNY ESPERANZA  
 FERNANDEZ BUSTO SUAREZ  
 01 FEBRERO 1987

PROVINCIA: QUITO  
 SUAREZ SUAREZ

*Genny Espinosa*



*Genny Espinosa*  
 1704989787

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A2833A12E1

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO ENRIQUEZ  
 ESTRELLA AIZAGA  
 QUITO 13/01/2004

13/01/2011

0900547



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

67-0114 NUMERO 1704989787 CEDULA

ENRIQUEZ AIZAGA GENNY ESPERANZA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

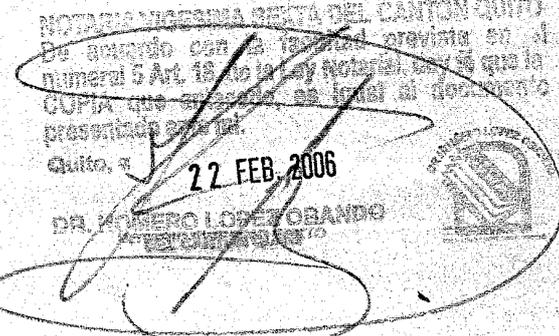
*Genny Espinosa*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA MARIANA BERTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la ley notarial en el  
 numeral 5 Art. 19 de la Ley notarial, en la  
 COPIA que se presenta se legal el documento  
 presentado en la...

Quito, **22 FEB. 2006**

DR. MONSIEUR LOPEZ ORLANDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS  
 CEDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 ENRIQUEZ AIZAGA SILVIA ELIZABETH  
 1705857496  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

*Silvia Enriquez*

*Silvia Enriquez* 170585749-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS  
 CEDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 ENRIQUEZ AIZAGA SILVIA ELIZABETH  
 1705857496  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

0360886

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

69-0114 NUMERO 1705857496 CEDULA  
 ENRIQUEZ AIZAGA SILVIA ELIZABETH APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICURU PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 La presente es una copia autorizada en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, con la cual se acredita que autógrafo de igual al documento presentado.  
 Quito, a 22 FEB. 2006  
 DR. ROMERO LOPEZ ORLANDO

*[Signature]*



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 31 de enero 2006

No.114928

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Enriquez Aizaga Gonzalo Eduardo  
Enriquez Aizaga Genny Esperanza  
Enriquez Aizaga Silvia Elizabeth

USD \$ 208.00  
USD \$ 96.00  
USD \$ 96.00

**TOTAL: US\$ 400.00**

**CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : PLANETINFO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

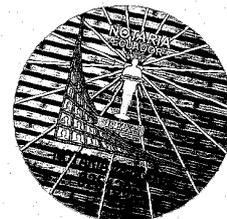
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50 % siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

**BANCO MM**  
**JARAMILLO ARTEAGA**  
  
David Valencia  
EJECUTIVO DE NEGOCIOS  
OFICIAL 146  
Firma Autorizada

**BANCO MM**  
**JARAMILLO ARTEAGA**  
  
Omar Rios  
SUPERVISOR OPERATIVO  
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "PLANETINFO COMPAÑÍA LIMITADA" QUE OTORGAN LOS SEÑORES GONZALO EDUARDO ENRÍQUEZ AIZAGA; SILVIA ELIZABETH ENRÍQUEZ AIZAGA; Y GENNY ESPERANZA ENRÍQUEZ AIZAGA.-firmada y sellada en Quito, a veintidós de Febrero del dos mil seis.-

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

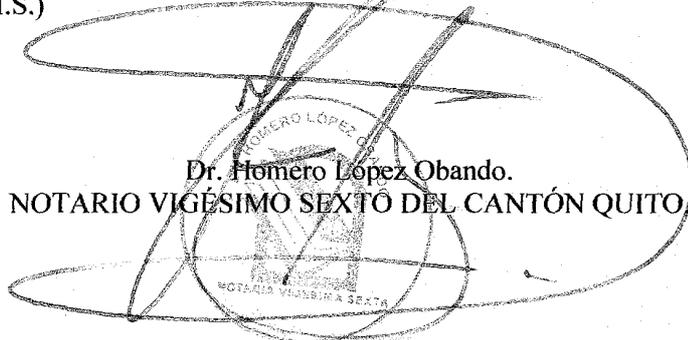


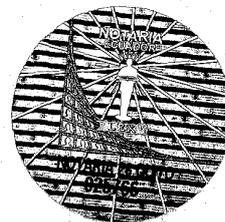
RA-



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO** 000 9  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

ZÓN: Mediante resolución número 06.Q.IJ.0707, dictada el veinticuatro de Febrero del dos mil seis, por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, resuelve APROBAR la constitución de la compañía PLANETINFO CIA. LTDA., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "PLANETINFO COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha veintidós de Febrero del dos mil seis.- Quito, a ocho de Marzo del dos mil seis.- (M.S.)

  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO SETECIENTOS SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de febrero del 2.006, bajo el número **770** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PLANETINFO CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de febrero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **453**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13393**.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. HECTOR GAVILANES**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE**



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 11



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

06967

Quito, 11 ABR 2006

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLANETINFO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO